



Manizales, 6 de febrero de 2023

Señores
DISPAPELES S.A.S
NIT. 860.028.580 -2

REFERENCIA: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LA INVITACION 001-2023 REFERENTE A LA LISTAS DE RESULTADOS CONVOCATORIA PÚBLICA 001-2023, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: *“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y ENTREGA DE LISTAS (21.000 LISTAS POR SORTEO), DE LOS RESULTADOS DE LOS SORTEOS DE LA LOTERÍA DE MANIZALES, CON PUBLICIDAD ALUSIVA AL CONTROL DEL JUEGO ILEGAL (PARA DENUNCIARLO Y COMBATIRLO), A FIN DE SER ENTREGADAS POR EL CONTRATISTA EN LOS MUNICIPIOS, CANTIDADES Y DISTRIBUIDORES, RECIBIDAS POR CORREO ELECTRÓNICO EL DÍA VIERNES, 3 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 05:29 P. M.*

Con el fin de resolver y aclarar las observaciones realizadas por Dispapeles SAS mediante correo electrónico enviado el día viernes 3 de febrero de 2023, nos permitimos transcribirlas con el fin de aclarar y dar respuesta así:

“1. ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACIÓN Y LA FORMA DE PREVENIR DICHS RIESGOS:

Dentro de los amparos que incluye la garantía única según lo dispuesto en los términos de la presente invitación, el futuro contratista deberá constituir los siguientes, a saber:

1. *De cumplimiento del contrato por el 20% del total del mismo, con vigencia del contrato y 3 meses más.*
2. *De calidad del servicio de impresión por el 20% del valor del contrato, con vigencia del contrato y 3 meses más.*
3. *Para el pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones sociales, por el 10% del valor total del contrato, con vigencia del Contrato y Tres (3) Años más. “*

1: Observación 1

Conforme lo anterior, nos permitimos solicitar a la entidad contratante se sirva ajustar el porcentaje de los amparos de: (i) Cumplimiento del contrato, del 20% al 10% y (ii) calidad del servicio de impresión del 20% al 10%.

Lo anterior justificado en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: *“La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV, caso en el cual la Entidad Estatal aplicará las siguientes reglas:*



1. Si el valor del contrato es superior a un millón (1.000.000) de SMMLV y hasta cinco millones (5.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos los dos puntos cinco por ciento (2,5%) del valor del contrato.
2. Si el valor del contrato es superior a cinco millones (5.000.000) de SMMLV y hasta diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1 %) del valor del contrato.”

Así las cosas y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso asciende a la suma de \$75.734.400.00 Includido IVA, es decir no supera el umbral dispuesto en la norma, es claro que la solicitud de ajuste del porcentaje del amparo al 10% del valor contractual propuesto garantiza con suficiencia el cumplimiento de las obligaciones del contratista.”

RESPUESTA:

No se accede a la observación, ya que las garantías solicitadas se ajustan a la estimación del riesgo, a la norma señalada por Ustedes y al Manual de contratación de Emsa – Lotería de Manizales de conformidad con el Acuerdo no 007- 2015 y especialmente con los siguientes artículos, los cuales se transcriben así:

“ARTÍCULO 26. GARANTIAS.

La Empresa Municipal para la Salud podrá exigir la constitución de las garantías contractuales que amparen la seriedad del ofrecimiento, las obligaciones que surjan del mismo por parte de los oferentes, la correcta ejecución del objeto contratado, en atención a la naturaleza, alcance, cuantía y obligaciones del contrato. La garantía deberá constituirse a favor de Emsa.

Las garantías que se exijan para las diferentes contrataciones que celebre la entidad, deben tener la respectiva aprobación de las mismas, a través del acto administrativo respectivo.

ARTÍCULO 27. CUANTÍAS DE LOS RIESGOS DE LA GARANTÍA.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor de la disponibilidad presupuestal y deberá amparar las obligaciones surgidas del ofrecimiento y su vigencia será hasta la celebración y suscripción del respectivo contrato; la cual tendrá por objeto amparar a la Entidad, contra el riesgo que el proponente se abstenga de cumplir su propuesta y particularmente de suscribir el contrato.

El valor de la garantía por el anticipo, o pago anticipado debe ser por el ciento por ciento (100%) del valor, y su vigencia será por el término de duración del contrato.

El valor del amparo de cumplimiento no será inferior del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su vigencia será por el término de duración del contrato y tres (3) meses más.

El valor del amparo de calidad de los elementos suministrados y/o amparo de la calidad del servicio, y/o amparo del correcto funcionamiento de los equipos, y/o amparo de provisión de repuestos y accesorios, y amparos similares no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y su vigencia se hará constar en el contrato de acuerdo con la naturaleza de los repuestos y accesorios cuya provisión se ampara, o por el término de la garantía de calidad ofrecida por el oferente en su propuesta.



El valor del amparo de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales no será inferior del diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será por su término de duración y tres (3) años más.

El valor del amparo de estabilidad de la obra no será inferior del diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será por cinco (5) años contados a partir de la terminación del plazo del contrato.

En los contratos de obra pública y en aquellos que por su naturaleza y objeto se considere necesario, se solicitará el otorgamiento de pólizas de seguros que garanticen la responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros, daños a bienes públicos, o vida para Trabajadores al servicio del Contratista, los cuales serán cubiertos a través de una Póliza anexa autónoma, la cual no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será por el término de duración del contrato y tres (3) meses más.

La Empresa Municipal para la Salud podrá exigir otras garantías que amporen riesgos no contemplados en este estatuto, teniendo en cuenta las que al respecto disponga la ley según se desprenda de la naturaleza del contrato a celebrar, cuya cuantía y vigencia se determinará en el respectivo contrato.

Para la evaluación y valoración del riesgo, se debe tener presente las políticas y directrices contempladas en el manual de riesgos adoptado por la Empresa Municipal para la Salud EMSA. "

2. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. 2.1.

2.1 Observación 2:

"Se solicita a la entidad contratante se sirva publicar la matriz de riesgos asociadas al presente contrato, esto, teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual implica altos riesgos durante el desarrollo del contrato que se deben estimar, tipificar y asignar de acuerdo al nivel de prioridad y control que las partes puedan ejercer sobre ellos para mitigar su impacto."

RESPUESTA:

Medición del Riesgo Incumplimiento impresión y entrega de Listas de Resultados - Probabilidad

Descriptor	Descripción	Frecuencia	Nivel
Rara vez	Excepcional Ocurre en excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.	1
Improbable	Improbable Puede ocurrir.	Se presentó una vez en los últimos 5 años.	2
Posible	Posible Es posible que suceda.	Se presentó una vez en los últimos 2 años.	3
Probable	Es probable Ocurre en la mayoría de los casos.	Se presentó una vez en el último año.	4
Casi seguro	Es muy seguro El evento ocurre en la mayoría de las circunstancias. Es muy seguro que se presente.	Se ha presentado más de una vez al año.	5



Medición del Riesgo Incumplimiento impresión y entrega de Listas de Resultados
- Impacto

Descriptor	Descripción	Nivel
Moderado	Afectación parcial al proceso y a la dependencia Genera a medianas consecuencias para la entidad.	5
Mayor	Impacto negativo de la Entidad Genera altas consecuencias para la entidad.	10
Catastrófico	Consecuencias desastrosas sobre el sector Genera consecuencias desastrosas para la entidad.	20

CLASIFICACION DEL RIESGO

Respuestas	Descripción	Nivel
1-5	Moderado	5
6-11	Mayor	10
12-18	Castrófico	20

Proceso:	Causa	Riesgo	Consecuencia	Análisis del riesgo Valoración del Valoración del riesgo del Riesgo								
				Riesgo Inherente			Riesgo Residual					
				Probabilidad	Impacto	Zona del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Zona del Riesgo			
COMERCIALIZACION	Que el Contratista no cumpla con la entrega o no realice oportunamente la entrega de las Listas de Resultados	1	Inconformidad en distribuidores, vendedores y cliente final	Disminucion en Ventas	3	Posible	10	Mayor	30	4	5	20
	Que el Contratista imprima las listas de Resultados de manera ilegible	2	Inconformidad en distribuidores, vendedores y cliente final	Disminucion en Ventas	3	Posible	5	Mayor	15	4	10	40
	Que contratista no cumpla con el pago de salarios y prestaciones sociales a sus trabajadores	3	Incumplimiento normatividad	Incumplimiento normas	1	Rara vez	5	Mayor	5	1	10	10

2.2. Observación 3:

“Conforme al punto anterior, se solicita además aclarar que, en el evento de presentarse situaciones o hechos que generen *desequilibrio económico por razones ajenas y externas* a la voluntad del contratista, y se trate de factores que no era posible prever al momento de fijarse las tarifas, las partes de común acuerdo podrán modificar las listas de precios vigentes, atendiendo a las variaciones en el precio de las divisas y la volatilidad en la tasa de cambio, especialmente en lo relativo a las importaciones de materias primas para la ejecución del objeto contractual.”



RESPUESTA

La entidad no accede a esta observación toda vez que una vez adjudicado el Contrato al oferente ganador, este podría adquirir su materia prima (papel periódico) con suficiente antelación para la debida ejecución del contrato, es de anotar que el objeto de este servicio contiene materia prima que sería el papel bond y en mayor grado sería la logística para la entrega oportuna de las listas de resultados a los distribuidores a nivel nacional.

2.3. Observación 4:

“De otro lado, solicitamos a la entidad contratante se contemplen aquellas situaciones de caso fortuito o fuerza mayor como los son aquellos eventos de orden público, huelgas, restricciones de movilidad que el contratista no puede prever, entendiéndose que la fuerza mayor es un hecho extraño a las partes contratantes, imprevisible e irresistible que determina la inejecución de las obligaciones derivadas del contrato, constituyéndose como un eximente de responsabilidad.

La Corte Constitucional mediante la Sentencia SU446 del 2016, “La fuerza mayor es causa extraña y externa al hecho demandado; se trata de un hecho conocido, irresistible e imprevisible, que es ajeno y exterior a la actividad o al servicio que causó el daño”.

Por tal motivo y de acuerdo con lo anteriormente expuesto, solicitamos a la entidad que la asignación del resigo sea para ambas partes, para aquellos eventos en los que la entidad deba intervenir con las autoridades locales con el fin de restablecer el orden.

Para mitigar los efectos de los eventos descritos anteriormente, solicitamos a la entidad establecer un protocolo, con el fin de prorrogar los plazos para las entregas y evitar un incumplimiento contractual. “

RESPUESTA

Teniendo en cuenta la observación anterior, la entidad analizará cuando se presenten casos de fuerza mayor y externas que impidan la normal ejecución del contrato.

“3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Teniendo en cuenta que en la presente invitación no se enuncian de manera clara las obligaciones de las partes, solicitamos se haga la relación detallada de las mismas para evaluar sus implicaciones, si se ajustan o no a la realidad contractual y sugerir, ajustar e incorporar las que correspondan. “

RESPUESTA

Se adjunta proyecto de clausulado del contrato, así:

Contrato Nro	2023-XX-XXX
CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD
CONTRATISTA:	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
VALOR:	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
DURACION:	HASTA XXXMESES, TERMINO DENTRO DEL CUAL ESTÁN COMPRENDIDOS XX SORTEOS ORDINARIOS Y 1 EXTRAORDINARIO, DEL SORTEO NRO. XXXX DE XXXX XX DE 2023, HASTA EL SORTEO NO XXXX DE XXXXXX XX DE 2023



OBJETO:

PRESTACION DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE 21.000 LISTAS DE LOS RESULTADOS PARA CADA SORTEO DE LA LOTERÍA DE MANIZALES CON PUBLICIDAD ALUSIVA AL JUEGO LEGAL, SEGÚN CLAUSULA PRIMERA DEL MISMO.

....PRIMERA; OBJETO: El objeto del presente Contrato es la Prestación de Servicios de impresión de Listas de los Resultados de los Sorteos de la Lotería de Manizales, para todo el País así: 21.000 listas por sorteo durante XX SORTEOS, desde el sorteo Nro. XXXX de XXXXXX XX de 2023, hasta el sorteo No XXX de XXXXXX XX de 2023 (XX Sorteos Ordinarios y 1 Sorteo Extraordinario); Termino este que podrá prorrogarse, siempre que las circunstancias así lo aconsejen o determinen, para los siguientes Municipios, cantidades y Distribuidores: Relación de Distribuidores, Municipios y cantidades de Listas requeridas: (relacion de distribuidorews con dirección, munipio, depto y cantidad de lisytas a entregar)

Listas que tendrán un tamaño de 24 CMS DE ALTO x 11 CMS DE ANCHO, en papel periódico, impresas a una tinta, que incluirán el logo de la Lotería de Manizales; en tamaño destacado, el valor del premio mayor, los secos y las ciudades a donde han sido enviadas; en menor tamaño las aproximaciones y la dirección de la página WEB; en la parte inferior del listado se incluirá el siguiente texto: "El presente listado sólo tiene fines informativos. En el momento del pago del premio, la Lotería de Manizales realizará la verificación para determinar si el billete corresponde a los premios contenidos en el acta oficial del sorteo y la autenticidad del mismo."

PARAGRAFO: El contratista en la ejecución del contrato se obliga además a:
1. En caso de variación de la dirección del distribuidor o en caso de inclusión de un nuevo distribuidor, EMSA avisará previamente al Contratista.

2. Las listas tendrán un tamaño **de 24 CMS DE ALTO x 11 CMS DE ANCHO**, en papel periódico, impresas a una tinta, que incluirán el logo de la Lotería de Manizales; en tamaño destacado, el valor del premio mayor, los secos y las ciudades a donde han sido enviadas; en menor tamaño las aproximaciones y la dirección de la página WEB; en la parte inferior del listado se incluirá el siguiente texto: "El presente listado sólo tiene fines informativos. En el momento del pago del premio, la Lotería de Manizales realizará la verificación para determinar si el billete corresponde a los premios contenidos en el acta oficial del sorteo y la autenticidad del mismo.

3. Las listas objeto del servicio requerido, deben ser entregadas por el Contratista a los distribuidores de las zonas descritas, a partir del día hábil siguiente al de la realización de cada sorteo y en un tiempo máximo de entrega de hasta las (nueve) 9:00 A.M, a fin de que los compradores de la Lotería de Manizales, sean informados oportunamente acerca de los resultados de cada uno de los sorteos.

4. El Contratista debe atender y realizar las modificaciones que EMSA - LOTERÍA DE MANIZALES solicite, por razón de variación en el Plan de Premios y de conformidad con la Ley o las necesidades que se deban implementar. EMSA- LOTERÍA DE MANIZALES se reserva el derecho de no ordenar la impresión de listas de resultados de la Lotería de Manizales, en caso de que alguno o algunos sorteos no se realizaren. Así mismo podrá cambiar la destinación de las listas de resultados, cuando aquellas ya no se requieran en



una ciudad o región específica, para lo cual avisará previamente con ocho (8) días calendario al Contratista.

5. En caso de variación de la dirección del distribuidor o en caso de ser incluido un nuevo distribuidor, EMSA- LOTERÍA DE MANIZALES avisará previamente al Contratista con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de realización del respectivo sorteo.

6. Semanalmente se podrá variar el color de la tinta de los listados que será en colores oscuros, Negro, Azul y Rojo, el cual, será informado por EMSA- LOTERIA DE MANIZALES, de igual forma EMSA se reserva la facultad de aumentar o disminuir las cantidades de listas por zona de acuerdo a la cantidad de distribuidores de la LOTERIA DE MANIZALES, en cuyo caso se harán los ajustes económicos a que haya lugar. Igualmente, EMSA – LOTERIA DE MANIZALES podrá modificar o agregar textos en las listas de resultados cuando así lo requiera, informando para ello al Contratista con ocho (8) días hábiles de antelación; sin que ello implique modificación en las tarifas pactadas.

7. Previamente a la impresión de las listas de resultados, EMSA – LOTERIA DE MANIZALES enviará al Contratista la información correspondiente a los resultados de cada sorteo de la Lotería de Manizales, para lo cual el Contratista verificará dicha información, manifestando por escrito que la ha recibido, garantizando de esta forma la correcta impresión de las listas, y de los datos allí contenidos.

8. EMSA – LOTERIA DE MANIZALES podrá solicitar hasta al Contratista, la impresión de información adicional que ésta requiera al respaldo de las listas a imprimir, informando al Contratista con ocho (8) días hábiles de anticipación.

9. Si por motivos de Ley o condiciones del mercado no se requiere desarrollar el objeto del presente Contrato, o se optare por Sorteo Único Nacional o por asociación con otras Loterías, EMSA – LOTERIA DE MANIZALES podrá modificar los términos y condiciones del Contrato si a ello hubiere lugar; o suprimir la impresión de listas correspondientes a alguno o algunos de los sorteos cuya impresión se contrata.

10. Si alguna de las listas fuere impresa incorrectamente, el Contratista deberá realizar de nuevo y de forma inmediata la impresión del o los listados equivocados y efectuar la entrega al distribuidor dentro del plazo definido para ello, sin costo adicional para EMSA – LOTERIA DE MANIZALES, en cuyo caso el Contratista deberá colocar una nota aclaratoria del error presentado.

11. Si las listas de resultados no son entregadas o fueren entregadas extemporáneamente y dicha situación se presentare de manera reiterativa, EMSA – LOTERIA DE MANIZALES podrá dar por terminado el contrato, sin que el Contratista pueda reclamar indemnización alguna.

TERCERA: DURACION: El Presente Contrato tendrá una duración de HASTA XXXX (XX) MESES, termino dentro del cual están comprendidos XX Sorteos Ordinarios y 1 Extraordinario, del sorteo **Nro. XXXX de XXXXXX XX de 2023, hasta el sorteo No XXXX de XXXX XX de 2023;**



DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales que se desprendan de la interpretación y ejecución y terminación y liquidación del presente contrato, se fija como domicilio contractual la ciudad de Manizales- Departamento de Caldas.

DECIMA TERCERA: GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, el CONTRATISTA deberá constituir Garantía Única Bancaria o de Compañía de Seguros legalmente establecida en el País por los siguientes valores y vigencias:

a. De cumplimiento del Contrato: Por el 20% del valor total del Contrato con vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) meses más.

b. De calidad del servicio: Por el 20% del valor del Contrato, con vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) meses más.

c. Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones sociales: Por el 10% del valor total del Contrato, con vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.

DECIMA CUARTA: Serán de cargo del Contratista los gastos de legalización del presente contrato.

DECIMA QUINTA; CLAUSULA COMPROMISORA O DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias que ocurran entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, serán definidos por un Árbitro Único, que será nombrado por las partes de común acuerdo y su decisión será en Derecho; si no hubiere acuerdo entre las partes para la designación del Árbitro Único, este será designado por la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio contractual, a petición de cualquiera de las partes.

DECIMA SEXTA: VIGILANCIA: La vigilancia y control en la ejecución del presente Contrato será ejercida por el Profesional Universitario Mercadeo y Distribución de la Empresa Municipal para la Salud, quien tendrá las siguientes funciones: 1°. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del Contrato. 2°. Presentar al Gerente de Emsa – Lotería de Manizales con copia al Profesional Especializado Gestión Jurídica, informe de avance del Contrato que contenga la manifestación de su avance periódico o mensual, dificultades si las hay o la ejecución del mismo sin ninguna clase de inconvenientes y, obviamente a la terminación del mismo, previa confrontación del objeto del contrato y de cada una de las obligaciones del contratista con los resultados de ejecución del Contrato sin perjuicio de los informes adicionales que se le soliciten o los que voluntariamente considere pertinente presentar acerca del cumplimiento del Contrato. 3°. Expedir la certificación correspondiente sobre el cumplimiento del Contrato que soporte los pagos parciales y finales previstos en el mismo. 4°. Informar oportunamente cualquier anomalía en la ejecución del Contrato. 5°. Liquidar el Contrato a su terminación. 6°. Verificar que el CONTRATISTA, se encuentre afiliado al sistema de Seguridad Social integral. 7°. En el momento de liquidar el Contrato deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista, durante toda la vigencia del Contrato, frente a las obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones. PARAGRAFO: En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, EMSA, retendrá las sumas adeudas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a las



correspondientes entidades, con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones, conforme lo define el reglamento.

DECIMA SEPTIMA: GASTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO: El contratista deberá autorizar en su factura o cuenta de cobro a la empresa municipal para la salud-EMSA- para que del valor a cancelar se descuenta el valor de los siguientes tributos, y pago a quien corresponda de las siguientes tasas y estampillas, de conformidad con el ACUERDO 1083 DE FECHA 30 de abril de 2021, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Manizales y especialmente en: 1. TASA PRO DEPORTE Y RECREACION: por lo cual descontarán, al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el cero punto cinco por ciento (0.5%), de cada valor, sin incluir el impuesto a las ventas. EXCEPCIONES: se exceptúan los de prestación de servicios suscritos con personas naturales. 2. ESTAMPILLA PRO CULTURA: la estampilla pro cultura, se descontará al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el cero punto cinco por ciento (0.5%), de cada valor pagado, sin incluir el impuesto a las ventas. EXCEPCIONES: se exceptúa del pago de la estampilla los contratos, los inferiores a los diez (10) smlmv. y los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales cuya cuenta u orden de pago mensual no sea superior a 85 UVT. ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE MANIZALES HACIA EL TERCER MILENIO, y que exonera del pago de dicho impuesto a los contratos inferiores a 10 (diez) salarios mínimos legales mensuales, el pago será por valor equivalente al uno por ciento del valor del contrato antes de IVA. 4. ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, exonera de dicho pago a los contratos inferiores a 10 (diez) salarios mínimos legales mensuales, el pago será por valor equivalente al dos por ciento del valor del contrato antes de IVA.

DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. El Contratista se compromete a mantener a EMSA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista.

“4. FINANCIERAS PERSONAS JURÍDICAS:

Teniendo en cuenta el requisito del proceso, para acreditar la capacidad financiera de las personas jurídicas, dentro la cual se indica la necesidad de aportar:

“Estados financieros (Estado de Resultados – Balance General, notas a los estados contables, si es empresa privada estado de pérdidas y ganancias, y flujo de efectivo o de caja), a Junio de 2022; aquellos deberán ser certificados o dictaminados, según se trate de aquellas sociedades comerciales cuya obligación, es contar con revisoría fiscal o en su defecto, ser firmados por el representante legal y contador público, igualmente deberá presentar la declaración de renta (Año 2021) o certificación expedida por contador público titulado, donde conste que no están obligados a declarar”

“4.1. Observación 5:

Resulta pertinente solicitar a la entidad se sirva ajustar dicho criterio de evaluación, tomando como referencia los estados financieros con corte 31 de diciembre de 2021, dado que para la vigencia 2022, los mismos serán consolidados para durante el mes de marzo de 2023. “



RESPUESTA

Se aclara que la información financiera solicitada es un criterio de verificación mas no de evaluación, consideramos que los Estados Financieros a Junio de 2022 muestran más actualizada la realidad financiera de los oferentes, por lo anterior no se accede a la solicitud que nos realizan.

“5. CRITERIOS O FACTORES DE ESCOGENCIA DE LA OFERTA Y PONDERACION MATEMATICA, PRECISA, CONCRETA Y DETALLADA DE LOS MISMOS:

Como criterios de asignación de puntaje la entidad estableció la valoración de la EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES (400 puntos), en el siguiente tenor literal:

“El proponente deberá comprobar o certificar su experiencia y calidad del Servicio de por lo menos cinco contratos de impresión, suministro y entregas de Volantes con resultados de Loterías, o servicios similares a la logística requerida dentro de los Últimos Tres (3) años anteriores a la fecha de cierre de la Invitación. Sólo se tendrán en cuenta los certificados cuyos contratos hayan sido” (se resalta)

Con base a lo anterior, nos permitimos formular las siguientes observaciones, a saber: “

“5.1. Observación 6:

Respetuosamente solicitamos a la entidad que, para la calificación de los 400 puntos de la experiencia, se permita ampliar el tiempo requerido para certificar el tiempo de ejecución de los contratos dentro de los últimos 10 años. “

RESPUESTA:

No se accede a tal solicitud, toda vez que consideramos que la experiencia en los Ultimos 3 años son mas que suficientes y correspondería a experiencia mas reciente y actualizada.

“5.2. Observación 7:

Solicitamos aclarar si cuando se refieren a servicios similares a la logística se entiende que es solo para objetos relacionados con valores o por el contrario similares a cualquier tipo de sector donde se cumpla con la impresión suministro y entregas. “

RESPUESTA

Cuando nos referimos a servicios similares, tiene que ver básicamente con la impresión y logística de entrega, esto quiere decir contratos que requieran impresión y entrega oportuna como se menciona en el objeto de la invitación, ya que el sorteo de la Lotería de Manizales se realizará los miércoles a las 10: pm y las listas de resultados a Nivel Nacional deben estar al día siguiente jueves antes de las 9 am en los distribuidores a nivel nacional.

“5.3. Observación 8:

Solicitamos que el objeto a certificar permita: impresión y/o suministro y/o entrega de servicios similares.”

RESPUESTA



No se accede a la observación sugerida, toda vez que dentro de la invitación en cuanto la experiencia se encuentra lo solicitado en esta observación se encuentra plasmada en la Invitación, transcribimos de dicho documento: “EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES (400 puntos). El proponente deberá comprobar o certificar su experiencia y calidad del Servicio de por lo menos cinco contratos de impresión, suministro y entregas de Volantes con resultados de Loterías, o servicios similares a la logística requerida dentro de los Últimos Tres (3) años anteriores a la fecha de cierre de la Invitación...”

“5.4. Observación 9:

En cuanto a la calificación solicitamos que en los factores de escogencia de la oferta y ponderación se evalúe el disminuir el puntaje para la experiencia del proponente sea una asignación de 200 Puntos y se fortalezca el puntaje asignado para propuesta económica en aras de resaltar el “Artículo 25 Principio de la Económica de La ley 80 de 1993” se permita generar mayor asignación de puntaje a la oferta económica. “

RESPUESTA

La entidad no accede a esta observación, toda vez que siendo importante el precio, para la entidad es muy importante la experiencia, ya que es fundamental para EMSA – LOTERIA DE MANIZALES y su canal comercial que los distribuidores a nivel nacional reciban oportunamente las listas de resultados a nivel nacional.

“6. FECHA Y HORA LIMITE DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS:

Dentro de los términos de la presente invitación se indica que:

“La propuesta deberá ser presentada en idioma español, en original, en sobre cerrado, marcado exteriormente; entregadas y depositada por el Proponente, en sobre cerrado, en original, en la urna que para tales efectos se ubicará en la Sala de Juntas de EMSA- LOTERIA DE MANIZALES, ubicada en la Calle 51 C Carrera 15 B, piso tres (3) del Barrio La Asunción en la ciudad de Manizales, hasta las 2.00 p.m del día 9 de febrero de 2023 para lo cual se le expedirá un certificado de la fecha y hora exacta de la presentación y depósito de la propuesta. Igualmente dicha propuesta con todos los documentos exigidos en la invitación podrá ser enviada via correo electrónico hasta el día, hora y fecha mencionada”.

“6.1. Observación 10:

Se solicita a la entidad indicar el proceso de evaluación de los documentos que se presenten en inglés, será necesario presentarlos con traducción simple u oficial, se podrán o no subsanar aquellos que se presenten en idioma diferente al español. “

RESPUESTA

La propuesta debe ser presentada en español, en caso de ser presentada en otro idioma se deberán adjuntar traducciones de un traductor oficial debidamente certificado.

“6.2. Observación 11:

Conforme al aviso de la presente convocatoria, se estableció una urna para la radicación de las ofertas de manera presencial, por favor aclarar la forma en la cual se va a garantizar



la transparencia del proceso frente a las ofertas que se alleguen a través de correo electrónico.”

RESPUESTA

La transparencia para los oferentes se garantiza, ya que el día de cierre de la convocatoria se levanta un Acta y se realiza una relación sucinta de los documentos presentados por cada proponente, dicha acta es enviada a los oferentes y es publicada en la página web de la entidad y en el secop.

Igualmente las propuestas que sean enviadas vía correo electrónico, serán abiertas el día y la hora señalada en la invitación, dejándose constancia de ello en el Acta respectiva.

Atentamente

NESTOR FABIO VALENCIA TORRES
Profesional Especializado
Gestión Jurídica

ANGELA MARIA OSORIO AGUIRRE
Profesional Universitario
Gestión Contable y Presupuestal

JUAN CARLOS GIRALDO SALAZAR
Profesional Universitario
Mercadeo y Distribución